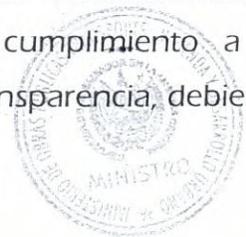




Ministerio de
Obras Públicas,
Transporte, Vivienda
y Desarrollo Urbano



ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. San Salvador, a los veintidós días del mes de Agosto de dos mil doce. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, **CONSIDERANDO:** I- Que con fecha doce de enero de dos mil once, se emitió el Acuerdo Ejecutivo número ONCE, por medio del cual se acordó REESTRUCTURAR ORGANIZATIVAMENTE EL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO. II- Que la Gerencia de Trámites de Urbanización y Construcción, que jerárquicamente depende de la Dirección Ejecutiva de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, forma parte de la estructura organizativa del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, teniendo como facultades, entre otras elaborar los Planes Nacionales y Regionales y las disposiciones de carácter general a que deben sujetarse las urbanizaciones, parcelaciones y construcciones en todo el territorio de la República. Conforme al artículo uno de la Ley de Urbanismo y Construcción; III- Que para un mejor desempeño de las funciones y competencias, la Gerencia de Trámites de Urbanización y Construcción resuelve las peticiones que se le presentan a través del Comité de Resolución de Trámites (CRT), siendo necesario reconocer sus facultades de: dictaminar sobre la Factibilidad, Permisos y Recepción de Proyectos de Urbanismo y/o Construcción; IV- Que entre las facultades del Comité de Resolución de Trámites (CRT), se encuentran: a) Analizar los expedientes correspondientes a trámites relacionados con las solicitudes de Factibilidad; b) Emitir su opinión respecto del otorgamiento de Permisos y Recepciones de Urbanización y/o Construcción, presentadas en la Gerencia de Trámites de Urbanización y Construcción o en cualquiera de las Subgerencias del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, a partir de criterios técnicos legales, recomendando al Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, su aprobación o denegatoria; c) Elaborar las Resoluciones correspondientes, que serán firmadas por el Titular del Viceministerio, las cuales deberán estar debidamente sustentadas, tomando en consideración los aspectos técnicos que justifican su procedencia; y d) Dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables y los principios de pertinencia y transparencia, debiendo



GA

emitir mediante Acta, las correspondientes recomendaciones al Señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano para su firma; **V-** Que para efecto de establecer el marco normativo técnico y jurídico para fundamentar las resoluciones y recomendaciones emitidas por el Comité de Resolución de Trámites (CRT), así como para establecer su funcionamiento es necesario aprobar un Manual de Procedimientos para Resolución de Trámites; **VI-** Que es necesario emitir modificación al Acuerdo Ejecutivo indicado en el Romano I, con el objeto de adaptar y apegarse a las necesidades reales actuales existentes y cumplir con las metas y objetivos trazados para el mismo, en lo que respecta a la Estructura Organizativa por la creación e incorporación del Comité de Resolución de Trámites (CRT), que depende jerárquicamente de la Gerencia de Trámites de Urbanismo y Construcción. En consecuencia, bajo el amparo de las disposiciones legales citadas, la normativa legal vigente, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, **ACUERDA: I- MODIFICAR** el acuerdo número ONCE de fecha doce de enero de dos mil once, reconociendo la existencia del COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE TRÁMITES (CRT), y al efecto **SE VALIDA Y OFICIALIZA**, el actuar del mismo, debiendo estar apegado al Manual de Procedimientos para Resolución de Trámites; **II- AGREGAR** al Acuerdo antes relacionado en su número uno el siguiente inciso: CREASE el COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE TRÁMITES (CRT), dentro de la estructura orgánica del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, como una Unidad que depende jerárquicamente de la Gerencia de Trámites de Urbanización y Construcción, con las funciones descritas en el presente Acuerdo, para cuyo funcionamiento contará con un Manual de Procedimientos para Resolución de Trámites; **III- AGREGAR** al Acuerdo antes relacionado el numeral veintisiete como sigue: 27. AGREGUENSE las modificaciones realizadas mediante el presente acuerdo al Reglamento Interno y Funcional del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, quedando en consecuencia modificado el Acuerdo número DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS- BIS Y DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE BIS, ambos de fecha ocho de diciembre de dos mil ocho, mediante los cuales se aprobaron los expresados Reglamentos en lo que respecta al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano; **IV- APROBAR** el Manual de Procedimientos para Resolución de Trámites; **V- RECONOCER**

VA
Re:
ha
dis
Fui
DE
mc
SEI
cua
Viv
ver
CO

Rev
C.c.
C.c.
C.c.

VALIDAR Y OFICIALIZAR, el actuar y toma de decisiones efectuado por el Comité de Resolución de Trámites (CRT), previo a la emisión del presente Acuerdo Ejecutivo, el cual ha estado apegado a la Ley de Urbanismo y Construcción, de conformidad a lo dispuesto al artículo uno de la misma ley; **VI- INCORPORAR** al Reglamento Interno y Funcional del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, las modificaciones aquí referidas, quedando en consecuencia modificado el Acuerdo número DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS- BIS Y DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE BIS, ambos de fecha ocho de diciembre de dos mil ocho, mediante los cuales se aprobaron los expresados Reglamentos en lo que respecta al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano; **VII- RATIFICAR** en todas sus partes los demás conceptos vertidos en el Acuerdo Ejecutivo número once, de fecha doce de enero de dos mil once.

COMUNÍQUESE.



DIOS UNION LIBERTAD

Gerson Martínez

Ministro de Obras Públicas, Transporte,
y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Revisado: G. L.

- C.c. Gerencia de Recursos Humanos Institucional
- C.c. Gerente Financiero Institucional
- C.c. Gerente Administrativo Institucional.